



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/818/Add.1
29 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 128 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

Informe de la Quinta Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Larbi DJACTA (Argelia)

I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones anteriores que la Quinta Comisión presentó a la Asamblea General con arreglo al tema 128 del programa figuran en el informe de la Comisión contenido en el documento A/49/818.
2. En su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General (A/49/318/Add.2 y Corr.1) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/869).
3. La Comisión consideró el tema en sus sesiones 49ª y 50ª, celebradas el 28 y el 29 de marzo de 1995. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/49/SR.49 y 50).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/49/L.43

4. En la 50ª sesión, celebrada el 21 de marzo, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" (A/C.5/49/L.43), sobre la base de consultas oficiosas.
5. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/49/L.43 sin votación (véase párr. 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití¹ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular²,

Recordando la resolución 862 (1993) del Consejo de Seguridad, de 31 de agosto de 1993, en la que el Consejo aprobó el despacho de un grupo de avanzada integrado por un máximo de 30 personas para evaluar las necesidades y hacer los preparativos necesarios para el posible envío de los componentes de policía civil y asistencia militar de la propuesta Misión de las Naciones Unidas en Haití y decidió que el mandato del grupo de avanzada terminaría al cabo de un mes,

Recordando también la resolución 867 (1993) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1993, en la que el Consejo autorizó el establecimiento y el inmediato envío de la Misión por un período de seis meses, con sujeción a la condición de que dicha Misión se extendería después del plazo de 75 días solamente después de que el Consejo hubiera efectuado un examen sobre la base de un informe del Secretario General en que se indicaría si se habían logrado o no progresos de fondo en la aplicación del Acuerdo de Governors Island, firmado el 3 de julio de 1993 entre el Presidente de la República de Haití y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Haití³, y de los acuerdos políticos que figuraban en el Pacto de Nueva York⁴,

Recordando asimismo la resolución 940 (1994) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 1994, en la que el Consejo, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó a los Estados Miembros a integrar una fuerza multinacional bajo mando y control unificados y, dentro de ese marco, a recurrir a todos los medios necesarios para facilitar la partida de Haití de los dirigentes militares, de conformidad con el Acuerdo de Governors Island, el pronto regreso del Presidente legítimamente elegido y el restablecimiento de las autoridades legítimas del Gobierno de Haití, así como a establecer y mantener un

¹ A/49/318/Add.2 y Corr.1.

² A/49/869.

³ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993; documento S/26063.

⁴ Ibíd., documento S/26297, anexo.

entorno seguro y estable que permitiera la aplicación del Acuerdo de Governors Island, y aprobó el establecimiento de un grupo de avanzada integrado por no más de 60 personas, incluido un grupo de observadores, para instituir los mecanismos de coordinación apropiados con la Fuerza Multinacional, a fin de que desempeñara las funciones de supervisión de las operaciones de la Fuerza, y para evaluar las necesidades y preparar el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Haití una vez cumplida la misión de la Fuerza Multinacional,

Recordando la resolución 964 (1994) del Consejo de Seguridad, de 29 de noviembre de 1994, en la que el Consejo autorizó al Secretario General a que aumentara gradualmente los efectivos del grupo de avanzada de la Misión hasta 500 personas a fin de hacer más fácil la planificación de la Misión, la determinación de las condiciones requeridas para la transición de la Fuerza Multinacional a la Misión y la preparación de la transición misma, así como a que ofreciera sus buenos oficios a fin de lograr los propósitos aprobados por el Consejo en la resolución 940 (1994),

Recordando también la resolución 975 (1995) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1995, en la que el Consejo autorizó al Secretario General a que desplegara, como máximo, 6.000 soldados y 900 oficiales de policía civil y prorrogó el mandato de la Misión por un período de seis meses hasta el 31 de julio de 1995,

Recordando asimismo su decisión 48/477, de 23 de diciembre de 1993, su resolución 48/246, de 5 de abril de 1994, y su decisión 49/468, de 23 de diciembre de 1994, relativas a la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que para sufragar los gastos ocasionados por la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esta índole,

Teniendo presentes las obligaciones especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1993,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, la cual se debe al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente los que están en mora;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Misión, lo que contribuirá a la eficacia operacional de la Misión;

3. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

4. Toma nota con preocupación de las pertinentes cuestiones que se plantean en el informe de la Comisión Consultiva y pide a la Secretaría que:

a) Facilite la labor de la Asamblea General y de la Comisión Consultiva presentando puntualmente los informes debidos, en todos los idiomas oficiales de la Organización, y proporcionando con rapidez la información complementaria o las aclaraciones solicitadas;

b) Cumpla estrictamente las normas relativas a las adquisiciones;

c) Recabe el consentimiento previo de la Comisión Consultiva antes de contraer compromisos de gastos con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233, de 23 de diciembre de 1994;

5. Reafirma su resolución 49/233, en particular la sección II, relativa al equipo de propiedad de los contingentes, y toma nota de que los procedimientos empleados para establecer el monto de los reembolsos del valor del equipo de propiedad de los contingentes que se utiliza en la Misión no prejuzgan la decisión que deberá adoptar sobre el particular de conformidad con la resolución mencionada;

6. Destaca la importancia de la coordinación entre la Misión, la Misión Civil Internacional en Haití y todos los organismos y órganos que participan en la ejecución del programa de asistencia a Haití a fin de racionalizar el uso de los fondos provenientes de las contribuciones voluntarias y las cuotas y evitar la superposición de actividades y el despilfarro de recursos;

7. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que la Misión sea administrada con un máximo de eficiencia y economía;

8. Decide consignar en la Cuenta Especial a que se hace referencia en su decisión 48/477 la suma de 44.200 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (42.500 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada para el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 1994 conforme a lo dispuesto en su resolución 48/246;

9. Decide también consignar en la Cuenta Especial la suma total de 5.902.500 dólares en cifras brutas (5.707.100 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, inclusive la cifra de 221.000 dólares en cifras brutas (212.500 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 1994 conforme a lo dispuesto en su resolución 48/246, la suma de 1.347.000 dólares en cifras brutas (1.217.900 dólares en cifras netas), autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 18 de diciembre de 1994, conforme a lo dispuesto en su resolución 48/229, y la cifra reducida de 4.334.500 dólares en cifras brutas (4.276.700 dólares en cifras netas), autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1994 y el 31 de enero de 1995 conforme a lo dispuesto en su resolución 48/229;

10. Decide además consignar en la Cuenta Especial una suma total de 151.545.100 dólares en cifras brutas (149.579.700 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 1995, inclusive la suma de 3.720.700 dólares en cifras brutas (3.409.600 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1° y el 28 de febrero de 1995 conforme a lo dispuesto en su resolución 48/229;

11. Decide, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 151.545.100 dólares en cifras brutas (149.579.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1° de marzo de 1989, y modificada en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991 y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1995, 1996 y 1997 establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994;

12. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 supra la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.965.400 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 1995;

13. Decide además que se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, que se indica en el párrafo 11 supra, su participación respectiva en el saldo no comprometido de 37.000 dólares en cifras brutas (26.700 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 23 de septiembre de 1993 y el 31 de julio de 1994;

14. Decide, con respecto al período posterior al 31 de julio de 1995, autorizar provisionalmente al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) por mes para el período de tres meses

comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1995 en relación con el mantenimiento de la Misión, la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (10.840.040 dólares en cifras netas) que se prorrateará, de conformidad con el plan establecido en la presente resolución, con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión más allá del 31 de julio de 1995;

15. Pide al Secretario General que, a fin de permitirle adoptar una decisión sobre el monto definitivo de los gastos para el período posterior al 31 de julio de 1995, presente, a fines de agosto de 1995, estimaciones presupuestarias revisadas;

16. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias para la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento que ha establecido en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

17. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".
